



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 444 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 03 ABR. 2024

VISTOS: el Informe Escalafonario que sustenta oficializar el cese por límite de edad, y que se encuentra inmerso en el legajo del personal nombrado de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colona-Sullana, Servidor Asistencial **GALECIO CEVALLOS RAUL HUMBERTO**, identificado con DNI N° 03594004, con el cargo de Técnico en Enfermería I, sujeto al régimen laboral del Decreto legislativo 276, es por ello menester expedir la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento mencionado en los vistos, el Área de Selección Registros y Legajos de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colona Sullana, informa la trayectoria laboral del **TAP: GALECIO CEVALLOS RAUL HUMBERTO**, con el cargo de Técnico en Enfermería I, asignado al Establecimiento de Salud Centro de Salud Bellavista;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, señala en su artículo 34°, que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento b) Renuncia c) Cese Definitivo d) Destitución;

Que, de la revisión de legajo de los servidores nombrados de esta Sede Sub Regional, el servidor nombrado ha cumplido Setenta (70) años el día 03 de abril del 2024, lo cual es causa justificada para el cese definitivo del servidor, conforme lo establece el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el informe Técnico N°2077-2019. SERVIR/GPGSC, emite un pronunciamiento respecto al "Cese por Límite de Edad en el Régimen del Decreto Legislativo N°276", concluyendo lo siguiente: Que en el marco del Decreto Legislativo N°276 establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad. Así, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N°276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

Que, el Cese justificado por Límite de Edad se materializa a través de la Resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N°276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha Resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor).



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 444 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 03 ABR. 2024

Que, por lo expuesto corresponde disponer el cese definitivo por límite de edad del citado servidor al haber cumplido Setenta (70) años de edad, el 03 de abril del 2024; debiendo **Agradecer y Felicitar a Don: GALECIO CEVALLOS RAUL HUMBERTO, por el profesionalismo esmero y dedicación demostrado en el buen desempeño de sus funciones;**

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N°963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22 de Febrero del 2024, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa por la causal de **CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD** al Técnico en Enfermería I **GALECIO CEVALLOS RAUL HUMBERTO**, al acreditar Setenta (70) años de edad el 03 de abril del 2024, servidor nombrado en la Sede Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, asignado al Establecimiento de Salud Centro de Salud Bellavista, quién deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, conforme a lo señalado en el artículo 191° del Decreto Supremo N°005-90 PCM.

Artículo 2°. - Corresponde que la entidad otorgue los Beneficios Sociales al servidor bajo el marco del Decreto Legislativo N°1153.

Artículo 3°. - Hágase de conocimiento al interesado, Establecimiento de Salud C.S. Bellavista; e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA
Med. Mariano A. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 40201

MMYC/CCA/SBH.
Área de Bienestar Social
Área de Remuneraciones
Área de control de Asistencia
Área de Registro Selección y Legajos
Archivo